



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE OFICIOS VARIOS MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO. EXPTE. 2627/2026

PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

“PRIMERO. Aprobar el expediente para la convocatoria y proceso de selección por oposición libre para la contratación de un Peón de Oficios Varios mediante contrato de relevo. Expte 2627/2026.

SEGUNDO. Aprobar el gasto al que asciende la retribución correspondiente al contrato de relevo de un Peón de Oficios Varios, contemplada en el anexo de personal relativo al presupuesto general vigente de 2026 del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada).

TERCERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada y que obran en el expediente de su razón.

CUARTO. Convocar las pruebas, comunicándolo a la Secretaría Municipal a los efectos de que realicen propuesta de designación de los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

QUINTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria la Alcaldía dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, otorgando a los aspirantes un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Alcaldía declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.”

SIENDO LAS BASES APROBADAS LAS SIGUIENTES:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, PEÓN/A DE OFICIOS VARIOS A TRAVÉS DE CONTRATO DE RELEVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

EXPTE. 2627/2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso de selección para la provisión como personal laboral temporal de un puesto de Peón/a de Oficios Varios, categoría E por la modalidad de oposición libre bajo contrato de relevo, derivado de la futura jubilación parcial del trabajador que actualmente desarrolla dicha ocupación en este Ayuntamiento y hasta su jubilación definitiva. Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas tanto en la Relación de Puestos de Trabajo como en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villa de Otura.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio vigente del personal laboral del Ayuntamiento de Villa de Otura, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer carnet de conducir: B1.
- No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- Inscripción en el desempleo.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

Además, en el momento de la contratación, la persona que resulte seleccionada del proceso selectivo deberá encontrarse obligatoriamente en situación legal de desempleo o tener concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada para poder llevarla a efecto (Artículo 12.7 a) del Estatuto de los Trabajadores).

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tras la publicación de las bases y convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I.
- Permiso de conducir: B1
- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por Derechos de examen. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de veintiséis con treinta y cinco EUROS (26,35 €) en el siguiente núm. de cuenta: ES59.3023.0162.1251.1740.1207. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria de forma abreviada (Peón relevo), datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.
- Inscripción en el desempleo.

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

5.2.- Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

6.- TRIBUNAL:

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Secretario: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP. Actuando con voz, pero sin voto.
- Vocales: tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición que se compone de dos ejercicios, los cuales, el Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas sobre la aplicación del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas siendo una de ellas correcta, sin que las respuestas erróneas resten puntuación. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las preguntas anteriores. Para la realización de este primer ejercicio los/las aspirantes dispondrán de un tiempo de veinte minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con el puesto a desempeñar.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico
3. Por sorteo entre los aspirantes

8. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/las aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas que integren la lista definitiva aportarán en el plazo de diez días naturales la documentación original o copia auténtica de la documentación aportada con la solicitud de acuerdo con la base 3, ante el Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b).

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de la persona candidata propuesta como Peón de Oficios Varios (Categoría E) mediante contrato de relevo, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villa de Otura para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal calificador establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades del Servicio. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villa de Otura para Peón de Oficios Varios (Categoría E).

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la constitución española.

Tema 2. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales con especial referencia al ayuntamiento de Villa de Otura.

Tema 4. Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.

Tema 5. Materiales de construcción y medios auxiliares

Tema 6. Conceptos básicos de elementos constructivos de un edificio, recomendaciones de uso y mantenimiento.

Tema 7. Conceptos generales de carpintería, carpintería metálica, fontanería, climatización, electricidad, herrería, cerrajería y pintura.

Tema 8. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador. Prevención de accidentes. Derechos y obligaciones del empresario y de los trabajadores en la prevención de accidentes de trabajo.

Tema 9. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Utensilios y maquinarias de limpieza. Descripción y modo de empleo. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza. Productos de limpieza. Tipos, características y aplicaciones. Nociones generales sobre la retirada de residuos.

Lo que se publica para general conocimiento y que surta los efectos oportunos.

En Villa de Otura (Granada) a 13 de julio de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo